



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00563712- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. Lihuen Aldana Baravalle, DNI: 40.106.311, quien prestará sus servicios en la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano;

El informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la mencionada escuela en el orden 241; y el dictamen del área Jurídica Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012, y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI, de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - que se incorpora a la presente como archivo embebido, a celebrar con la Sra. Lihuen Aldana Baravalle, DNI: 40.106.311, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, y que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar a la Sra. Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. LIHUEN ALDANA BARAVALLE, entre el 1° de agosto de 2025, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior

ARTÍCULO 3°. - La Sra. Lihuen Aldana Baravalle, en el término de diez días, deberá enviar copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°. - Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

mp